

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 1 de 23

Bucaramanga, 30 de julio de 2026.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** a través de la Dirección Administrativa y Financiera presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

Bomberos de Bucaramanga requiere la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres (3) discos duros compatibles con el servidor HP ProLiant ML350p Gen8, así como el acompañamiento técnico especializado necesario para la recuperación y restablecimiento de la infraestructura tecnológica asociada al servidor principal y dominio principal de la entidad.

La necesidad surge como consecuencia de las fallas presentadas en el servidor institucional, identificadas durante las actividades de diagnóstico y recuperación realizadas con posterioridad al incidente tecnológico ocurrido el día cinco (5) de mayo de 2026 en el Data Center institucional. Como resultado de las evaluaciones técnicas efectuadas mediante herramientas especializadas y del acompañamiento realizado por personal técnico experto, se detectaron fallas físicas y lógicas en las unidades de almacenamiento instaladas, afectando la disponibilidad del sistema operativo, los servicios de dominio, las máquinas virtuales y demás componentes tecnológicos dependientes de dicha plataforma.

Durante la revisión especializada se determinó la necesidad de reemplazar las unidades de almacenamiento existentes por tres (3) discos duros nuevos compatibles con el servidor HP ProLiant ML350p Gen8, con el fin de garantizar una configuración adecuada de almacenamiento y proporcionar las condiciones técnicas requeridas para la recuperación de la plataforma tecnológica institucional.

Adicionalmente, Bomberos de Bucaramanga no dispone actualmente de la infraestructura tecnológica complementaria, herramientas especializadas ni medios de contingencia necesarios para ejecutar de manera autónoma el proceso integral de recuperación del servidor. Entre estas limitaciones se encuentran la ausencia de unidades de almacenamiento destinadas a procesos de respaldo y recuperación, la inexistencia de un servidor o equipo físico temporal para la implementación de esquemas de contingencia, así como la falta de documentación actualizada sobre la arquitectura tecnológica, configuraciones del servidor, estructura de máquinas virtuales y procedimientos asociados a su operación.

Por lo anterior, se requiere que el suministro de los discos incluya el acompañamiento técnico especializado para la instalación, configuración, validación y recuperación de los componentes tecnológicos asociados al servidor, incluyendo la verificación del sistema operativo, la recuperación y puesta en funcionamiento de las máquinas virtuales, la restauración de la información disponible, la validación de los servicios tecnológicos institucionales y la documentación técnica correspondiente, con el propósito de restablecer la continuidad operativa y garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos de Bomberos de Bucaramanga.

2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. Objeto

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL SERVIDOR HP ProLiant ML350p Gen8 DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

2.2. Alcance

Bomberos de Bucaramanga requiere contratar el suministro e instalación de componentes tecnológicos y servicios especializados requeridos para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica asociada al servidor HP ProLiant ML350p Gen8, de acuerdo con las

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 2 de 23

especificaciones técnicas requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual según los parámetros descritos en la ficha técnica.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y/o experiencia, a fin de ejecutar el suministro y la instalación de componentes tecnológicos, así como los servicios especializados requeridos para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica asociada al servidor HP ProLiant ML350p Gen8. El detalle de la necesidad técnica y las especificaciones requeridas se encuentran consignados en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte del presente documento.

2.3. Tipo contractual

Contrato de compraventa de bienes, por tratarse de la transferencia, por precio cierto, de componentes tecnológicos. Asimismo, se contempla una prestación de servicios especializados. La oferta aceptada y la comunicación de aceptación constituyen el contrato, conforme al literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
43201800	Dispositivos de almacenamiento de medios
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

2.5. Plazo de ejecución

Un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía contractual y demás exigencias que indique la comunicación de aceptación. En ningún caso podrá superarse la vigencia fiscal 2026.

2.6. Lugar y condiciones de ejecución

La ejecución se realizará en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, Calle 44 No. 10-13, Bucaramanga, Santander, o en el punto institucional que indique por escrito el supervisor dentro del área urbana de Bucaramanga. El contratista coordinará fecha y hora con la supervisión y el almacén. Los costos de alistamiento, cargue, transporte, descargue, seguros y reposiciones se entienden incluidos en el precio.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas, de calidad y oportunidad exigidas por Bomberos de Bucaramanga.
- 2. Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
- 3. Suministrar elementos nuevos, originales o equivalentes certificados, en perfecto estado de funcionamiento y compatibles con la infraestructura tecnológica institucional.
- 4. Disponer del personal técnico idóneo, con conocimientos y experiencia en administración, configuración, recuperación y soporte de infraestructura tecnológica empresarial.
- 5. Proveer las herramientas, equipos, licencias temporales, software especializado y demás recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
- 6. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, bases de datos, configuraciones, credenciales y demás información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.
- 7. Cumplir las políticas de seguridad de la información, acceso físico y acceso lógico definidas por Bomberos de Bucaramanga.
- 8. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica que pueda afectar el

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 3 de 23

- cumplimiento del objeto contractual o la recuperación de la infraestructura tecnológica.
9. Garantizar la integridad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución de las actividades.
 10. Atender los requerimientos formulados por el supervisor designado por la entidad durante la ejecución del contrato.
 11. Presentar los informes y documentos requeridos para evidenciar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar tres (3) discos duros compatibles con el servidor HP ProLiant ML350p Gen8, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Realizar la instalación física, configuración y validación de funcionamiento de las unidades de almacenamiento suministradas.
3. Ejecutar el diagnóstico técnico integral del servidor, incluyendo la verificación del estado del hardware, almacenamiento, controladoras y componentes asociados.
4. Configurar los arreglos de almacenamiento y parámetros técnicos requeridos para la operación del servidor.
5. Realizar la instalación, configuración, recuperación o restablecimiento del sistema operativo del servidor, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas durante la intervención.
6. Ejecutar procedimientos de diagnóstico, validación y recuperación de máquinas virtuales y servicios asociados que técnicamente puedan ser recuperados con la información disponible.
7. Adelantar actividades de respaldo, recuperación, restauración y migración de información institucional que resulte técnicamente recuperable.
8. Recuperar y poner a disposición de la entidad los archivos, carpetas compartidas y demás repositorios de información que puedan ser extraídos de los medios de almacenamiento intervenidos.
9. Instalar, configurar y validar los aplicativos, servicios y componentes tecnológicos requeridos para la operación institucional que puedan ser restablecidos con la información disponible.
10. Realizar pruebas funcionales y de operación que permitan verificar la estabilidad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica recuperada.
11. Entregar documentación técnica actualizada de las actividades ejecutadas, configuraciones implementadas, arquitectura identificada, procedimientos realizados y recomendaciones para la administración futura de la plataforma tecnológica.
12. Entregar inventario detallado de los componentes instalados y configurados durante la ejecución del contrato.
13. Entregar a la entidad las credenciales de acceso generadas, configuradas o recuperadas durante la intervención, mediante los mecanismos de seguridad definidos por Bomberos de Bucaramanga.
14. Realizar transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad respecto a las configuraciones implementadas y procedimientos realizados.
15. Brindar soporte técnico durante el período de garantía ofrecido para atender novedades atribuibles a las actividades ejecutadas.
16. Presentar informe técnico final que incluya diagnóstico efectuado, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, limitaciones identificadas y estado final de la infraestructura intervenida.
17. Cumplir las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Bomberos de Bucaramanga deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del contratista los documentos e información necesarios para la ejecución.
2. Designar la supervisión y comunicar oportunamente las condiciones de recibo.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 4 de 23

- 3. Verificar los bienes, soportes técnicos y sanitarios y tramitar el ingreso a almacén.
- 4. Formular observaciones de manera clara y permitir la reposición dentro del término previsto.
- 5. Pagar el precio en la forma pactada, una vez se acredite el recibo a satisfacción y la correcta radicación de los soportes.
- 6. Ejercer las potestades de dirección, control y sanción previstas en la ley y en el contrato.

4. VALOR ESTIMADO, SOPORTE ECONÓMICO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial es de QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.086.834), incluidos IVA, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, seguros, costos directos e indirectos y cualquier erogación necesaria para la ejecución integral.

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

La entidad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro.	Fecha de expedición	Valor a utilizar en el proceso
26000304	23 de julio de 2026	\$15.086.834

4.3. Forma de pago

La Entidad reconocerá el valor del servicio conforme a la siguiente forma de pago:

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista mediante un único pago al finalizar la correcta ejecución del objeto contractual. El pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución. En caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este cómputo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago no constituye en mora a Bomberos de Bucaramanga respecto del cumplimiento de sus obligaciones, pues esta circunstancia depende de la gestión que efectúe el adjudicatario.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, respecto del período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de orden municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 5 de 23

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La modalidad económica corresponde a una cobertura mensual fija y no a un pago por cada atención. No se reconocerá el valor mensual cuando no se acredite la disponibilidad integral y continua del servicio durante el período respectivo, sin perjuicio de los descuentos, multas y demás medidas contractuales que procedan por interrupciones o incumplimientos parciales.

Parágrafo octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone: *“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- f) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1º. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MLPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2º. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.*

Que mediante Resolución Nro. 0435 del 23 de diciembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al (31) treinta y uno de diciembre de 2026, de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, sus cuantías para efectos de procesos de contratación son las siguientes:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 6 de 23

CUANTÍA	VIGENCIA FISCAL 2026
MINIMA CUANTIA	Hasta \$49.025.340 M/CTE
MENOR CUANTIA	De \$49.025.341 a \$490.253.400 M/CTE
MAYOR CUANTIA	Superior a \$490.253.400 M/CTE

El presupuesto oficial del presente proceso es de QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.086.833), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos necesarios.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos habilitantes

6.1.1. Requisitos jurídicos

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para Bomberos de Bucaramanga el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.1.1.2. Certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 7 de 23

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Asimismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
 - Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
 - Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
 - Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 1959 del 2020, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

6.1.1.3. Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 8 de 23

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, Bomberos de Bucaramanga solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.1.4. Identificación tributaria - Registro Único Tributario (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

6.1.1.5. Documento de identidad

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Asimismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

6.1.1.6. Libreta militar

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso Bomberos de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.

6.1.1.7. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 9 de 23

- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

6.1.1.8. Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

6.1.1.9. Consulta de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

6.1.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del oferente

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.1.11. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará la consulta de los

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 10 de 23

antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre el no pago de multas durante los seis meses siguientes a la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

6.1.1.12. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente deberá adjuntar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) correspondiente al proponente persona natural o al representante legal de la persona jurídica, generada a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

6.1.1.13. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal, apoderado, suplentes o socios no se encuentren incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad, deberá presentarse con la propuesta el anexo debidamente diligenciado por la persona natural oferente, el representante legal o el apoderado, según corresponda, en el que se manifieste, bajo la gravedad de juramento y de forma clara e inequívoca, que ninguno de ellos se encuentra incurso, por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

6.1.1.14. Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción

El proponente deberá anexar con la propuesta el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

6.1.1.15. Documento de constitución del proponente plural

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 11 de 23

- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Bomberos de Bucaramanga. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la Junta de Socios que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

6.1.1.16. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **quince por ciento (15 %) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10 %) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a. Beneficiario: Bomberos de Bucaramanga
- b. NIT. 800.022.620-3.
- c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al quince por ciento (15 %) del valor del Presupuesto Oficial para este proceso de selección.
- d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 12 de 23

- de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (Decreto 1082 de 2015).
- e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
 - f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, se establece que: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación pública o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

Bomberos de Bucaramanga, con relación a la garantía de seriedad de la oferta dispone lo señalado a continuación, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*“Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta**”.* Subrayado y negrita fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10 % del valor del presupuesto oficial.

6.1.1.17. Declaración LAFT/FPADM

El proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá diligenciar, suscribir y aportar con su propuesta el Formato de Declaración de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 13 de 23

Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — LA/FT/FPADM, dispuesto por la Entidad.

Mediante dicho formato, el proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, que él, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios finales, administradores y/o integrantes, según corresponda, no se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional u otras actividades ilícitas que puedan afectar la transparencia, legalidad y correcta ejecución del contrato estatal.

Asimismo, el proponente manifestará que los recursos, bienes, ingresos y actividades relacionados con la ejecución del eventual contrato provienen de actividades lícitas, y que se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada cuando la Entidad lo requiera para efectos de verificación, conocimiento del tercero, prevención del riesgo LAFT/FPADM y cumplimiento de sus políticas internas de debida diligencia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el formato deberá ser diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes. La omisión de esta obligación respecto de alguno de los integrantes dará lugar a requerimiento de subsanación en los términos establecidos en el presente documento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente en bases de datos públicas, listas restrictivas, vinculantes o de control, antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, contractuales o cualquier otra fuente legítima de información. En caso de advertirse inconsistencias, falsedad en la información, inclusión en listas restrictivas o situaciones que representen un riesgo no mitigable para la Entidad, la propuesta podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar.

6.1.2. Requisitos financieros

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la correspondiente evaluación en aras de determinar la necesidad de exigir capacidad financiera, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a. La cuantía de la contratación.
- b. La forma de pago del bien o servicio a contratar.
- c. La complejidad en la ejecución del contrato
- d. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.
- e. Como conclusión de la evaluación de los factores mencionados anteriormente se ha determinado no exigir capacidad financiera a los proponentes interesados.

6.1.3. Requisitos técnicos

6.1.3.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cual será verificada por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

6.1.3.2. Experiencia general

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta dos (02) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado cuyo objeto o alcance deberá guardar relación directa o similar con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto del proceso al momento de la liquidación sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 14 de 23

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100 % del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni autocertificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100 % de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso de incumplimiento, se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

6.1.3.3. Experiencia específica

El proponente acreditará hasta (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya actividades relacionadas con el suministro de equipos tecnológicos. El valor ejecutado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar liquidados cuando la liquidación sea legal o contractualmente exigible. En negocios privados en los que no exista deber de liquidar se aceptará certificación de terminación y recibo a satisfacción. Se aportará certificación del contratante o, de manera complementaria, contrato, acta de terminación/recibo, acta de liquidación y factura o documento equivalente. La Entidad podrá verificar la información directamente con el contratante.

La experiencia específica solicitada se encuentra jurídicamente justificada en los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, razonabilidad y proporcionalidad que orientan la contratación estatal, así como en la facultad de la Entidad de definir requisitos habilitantes que guarden relación directa con el objeto a contratar y permitan verificar la idoneidad del futuro contratista. En tal sentido, la exigencia pretende comprobar que el oferente cuenta con experiencia real en el suministro de bienes representativos y técnicamente relevantes dentro del universo de elementos requeridos.

6.1.3.4. Personal mínimo requerido

Con el fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos, el oferente deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

Perfil	Formación académica	Experiencia
Coordinador de entrega.	Curso o diplomado en logística o áreas logísticas.	Experiencia de un año como coordinador de entregas.
Técnico/ tecnólogo en sistemas	Título como técnico o tecnólogo en sistemas	Experiencia de un año como técnico e instalación de equipos tecnológicos y soporte técnico

1. Debe presentar carta de intención en la que manifieste su disponibilidad inmediata en caso de que le sea adjudicado el presente contrato.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia del diploma para acreditar la formación
4. Deberá estar vinculado laboralmente al oferente o a través de contrato de prestación de servicios.
5. Acreditación de encontrarse afiliado a seguridad social como independiente o trabajador según corresponda con la vinculación que tenga con el proponente de mínimo 3 meses.

La exigencia de un coordinador logístico o de entregas se justifica en la naturaleza del contrato de suministro y en la modalidad de ejecución por requerimientos parciales, ya que la entidad requiere un interlocutor responsable de consolidar pedidos, coordinar el alistamiento, asegurar la oportunidad de las entregas, atender reposiciones y mantener trazabilidad frente a la supervisión.

6.2. Reglas de desempate de oferta

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 16 de 23

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 17 de 23

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 18 de 23

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 19 de 23

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MIPYME», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 20 de 23

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MIPYME», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MIPYME».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 21 de 23

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública establece los siguientes riesgos, conforme se encuentran descritos en el anexo matriz de riesgos del proceso de selección. Ver Anexo. Matriz de Riesgos.

8. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US \$ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de \$ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

9. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para

EXCELENCIA Y COMPROMISO

tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Bomberos de Bucaramanga, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 205 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Bomberos Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de os acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Triángulo del Norte	Chile	SI	SI	NO	NO
	El salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El análisis para el manejo de los acuerdos comerciales del presente proceso se encuentra consignado en el estudio del sector.

11. APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026

La Entidad deja constancia de que, en la estructuración del presente proceso de mínima cuantía, cuyo factor de selección es el menor precio y cuyo objeto corresponde al suministro e instalación de componentes tecnológicos y servicios especializados requeridos para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica asociada al servidor HP ProLiant ML350p Gen8 de Bomberos de Bucaramanga, no resulta procedente incorporar puntaje adicional ni criterios habilitantes diferenciales obligatorios en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026.

Lo anterior, por cuanto el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, en la cual la escogencia del contratista se realiza con fundamento en el menor precio ofertado, previa

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 23 de 23

verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y demás requisitos habilitantes previstos en la invitación pública. En consecuencia, no existe una estructura de ponderación por puntajes que permita asignar un incentivo adicional sin alterar la regla propia de selección aplicable a esta modalidad.

Asimismo, la Entidad verificó la naturaleza del objeto contractual y concluyó que se trata de un contrato que comprende el suministro de bienes tecnológicos, su instalación y la prestación de servicios técnicos especializados para la recuperación y restablecimiento de la plataforma tecnológica institucional, sin que corresponda a la adquisición de bienes finales de uso directo por parte de usuarios con discapacidad, ni a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, ni a una contratación cuya finalidad principal sea la conformación de un equipo humano permanente para la ejecución del objeto.

En relación con las condiciones especiales de ejecución contractual, la Entidad considera que no resulta necesario incorporar obligaciones adicionales de subcontratación inclusiva o vinculación de personal con discapacidad, toda vez que la ejecución del contrato se concreta en el suministro, instalación, configuración, validación y acompañamiento técnico especializado requerido para la recuperación de la plataforma tecnológica institucional, de acuerdo con los requerimientos del supervisor, sin que la operación contractual exija necesariamente subcontratación o vinculación de personal adicional. Por tanto, su inclusión no resulta materialmente necesaria ni proporcional frente al objeto, valor, modalidad y forma de ejecución del presente proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando por la naturaleza de los bienes y servicios contratados resulten aplicables condiciones de información técnica, compatibilidad, garantía, manuales, fichas técnicas, reportes de diagnóstico, configuraciones implementadas, credenciales entregadas, recomendaciones de administración o instrucciones de uso, el contratista deberá entregarlas en forma clara, legible, completa y verificable, de manera que la supervisión pueda constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad de la información y las demás exigencias aplicables a la adquisición, instalación y recuperación de la infraestructura tecnológica intervenida.

12. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

- a. Ficha Técnica
- b. Estudio del Sector
- c. Matriz de riesgos
- d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

13. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, Bomberos de Bucaramanga concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ASOCIADA AL SERVIDOR HP ProLiant ML350p Gen8 DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.


DIANA CONSTANZA MUÑOZ
Directora Administrativa y Financiera
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto Asp Financieros: Tatiana Rangel Rodríguez- CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Técnicos: Diana Magali Carrillo Cipagauta– Ing. Sistemas CPS
Proyecto Asp Jurídicos: Laura Sánchez – Abogada CPS oficina Asesora Jurídica
Revisó Asp. Jurídicos: Eymar Said Torres- Abg. CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Asp. Jurídicos. Edgar Balcarcel Remolina – Jefe Oficina Asesora Jurídica

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220